



INSTITUTO DE AERONÁUTICA CIVIL DE CUBA

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 296, de fecha 1ro.de agosto de 2012, dispuso la extinción del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba como organismo de la Administración Central del Estado, transfiriendo al Ministerio del Transporte las funciones y atribuciones estatales que tenía asignado dicho organismo.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 646/2012, de fecha 19 de septiembre de 2012, el Ministro del Transporte creó la unidad presupuestada denominada Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, en forma abreviada "IACC", entidad encargada de ejecutar las funciones relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica.

POR CUANTO: La Instrucción DJ No.08/99, de fecha 5 de marzo de 1999, del Vicepresidente del extinto Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, estableció el procedimiento para las operaciones de lanzamiento de paracaidistas dentro de los límites del área de control terminal (TMA) Habana.

POR CUANTO: En la provincia de Matanzas se encuentra el Centro Internacional de Paracaidismo (AEROCLUB), atendido por el Club de Aviación de Cuba, el cual de manera estable realiza actividades de saltos de paracaídas.

POR CUANTO: Las operaciones de aeronaves dedicadas al lanzamiento de paracaidistas se han incrementado notablemente en los últimos tiempos, sobre todo en la provincia de Matanzas.

POR CUANTO: Dentro de los límites del TMA de La Habana y de la zona de control de Varadero, el movimiento del tránsito aéreo ha mostrado, de igual modo, un incremento sustancial y sostenido.

POR CUANTO: Se hace necesario atemperar a las nuevas condiciones, los procedimientos de coordinación que permitan disminuir los riesgos que constituyen los vuelos de aviación deportiva en los espacios aéreos mencionados en el Por Cuanto anterior.

POR CUANTO: El que Instruye fue nombrado en el cargo de Presidente de la unidad presupuestada Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, mediante la Resolución 125/2012 de fecha 19 de septiembre de 2012, dictada por el Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas, apruebo la siguiente:

INSTRUCCION No. 08 /15

ASUNTO: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE LANZAMIENTO DE PARACAIDISTAS DENTRO DE LA ZONA DE CONTROL VARADERO Y TMA HABANA.

PRIMERO: Todo operador de aeronaves que pretenda realizar lanzamiento de paracaídas dentro de los límites de la zona de control de Varadero y el TMA Habana, presentará una solicitud al Centro Nacional Conjunto de Planificación de los Vuelos (CNCPV) con no menos de 24 horas de anticipación.

SEGUNDO: La solicitud de lanzamiento contendrá los siguientes datos:

1. Identificación y tipo de aeronave.
2. Aeródromo de salida.
3. Fecha y hora del lanzamiento y de terminación de esta actividad.
4. Coordenadas geográficas.
5. Denominación del lugar de lanzamiento.
6. Altitud máxima.

TERCERO: Toda aeronave que realice lanzamientos de paracaídas dentro de la zona de control de Varadero y el TMA Habana, estará equipada con un transpondedor SSR que funcione apropiadamente y se mantendrá en comunicación con estas dependencias.

CUARTO: La aeronave que efectúe el lanzamiento de paracaídas se mantendrá en reglas de vuelo visual (VFR), a menos que solicite y obtenga del control de aproximación de Varadero y el TMA Habana, permiso para operar en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumento (IMC) durante un tiempo específico del vuelo. El control de aproximación de Varadero y el TMA Habana, suministrarán información detallada de tránsito y asesoramiento anticolidión a la aeronave en cuestión y si fuera oportuno a otras aeronaves en las inmediaciones.

QUINTO: Durante el lanzamiento de paracaidistas, el control de aproximación de Varadero y el TMA Habana tomarán las medidas apropiadas para evitar que otras aeronaves bajo su control operen a niveles inferiores al de la aeronave en lanzamiento en un radio menor de dos millas náuticas. Esta mínima podrá ser reducida cuando el lanzamiento se efectúe en las inmediaciones del aeródromo, a la vista del controlador de aeródromo y en coordinación entre el control de aproximación y el de aeródromo.

SEXTO: El tráfico de llegada y salida de los aeropuertos internacionales de Matanzas y La Habana, recibirán prioridad sobre las aeronaves en lanzamiento de paracaidistas.

SEPTIMO: Derogar la Instrucción DJ No.08/99, de fecha 5 de marzo de 1999, del Vicepresidente del extinto Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba.

NOTIFÍQUESE A: Director de Aeronavegación del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, Presidente de la Corporación de la Aviación Cubana S. A. y Director General de la Empresa Cubana de Aeropuertos y Servicios Aeronáuticos S.A

COMUNÍQUESE A: Presidente del Club de Aviación de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHÍVESE ORIGINAL en el Departamento de Asesoría Legal del IACC.

Dado en La Habana a los 20 del mes de octubre de 2015.
"Año 57 de la Revolución".

Ms C Alfredo Pablo Cordero Puig
Presidente del IACC

